**ORDENANZA Nº 6974/19**

**VISTO:**

El Expediente N° 2019-000269/H2-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA - CONCEJAL YÉSICA SIMÓN - E/PROYECTO DE ORDENANZA IMPLEMÉNTESE EL PROYECTO MURALISMO Y ARTE PÚBLICO; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, la Concejal Yésica Simón eleva a consideración del Cuerpo un proyecto de Ordenanza destinado a Implementar el proyecto “MURALISMO Y ARTE PÚBLICO” en el Departamento de Godoy Cruz.

Que se hace necesario derogar las Ordenanzas 4610/2000 y 6124/2012, dado que las mismas disponen la implementación del proyecto “Pintura Popular Callejera” así como también, de la creación del “Registro de Murales y de Inmuebles y de Espacios”.

Que las Ordenanzas anteriormente mencionadas, disponen de la implementación del proyecto “Pintura Popular Callejera” así como también, de la creación del “Registro de Murales y de Inmuebles y de Espacios”.

Que el presente proyecto tiene como objetivo principal promover las actividades artísticas en la vía pública que exalten los valores humanos en su máxima expresión, tales como el trabajo, la salud, la educación y la justicia, permitiendo desarrollar y fortalecer el espíritu crítico de la sociedad.

Que desde este Municipio y luego de la creación del proyecto “Pintura Popular Callejera” se han desarrollado diferentes encuentros internacionales de Muralismo y Arte Público, con el objetivo de poder confluir en una expresión, el arte y el compromiso social.

Que es función de este Honorable Cuerpo favorecer todas las actividades artísticas, que estimulen la materialización de las ideas de nuestra comunidad y en sus distintas expresiones culturales en los barrios.

Que las tareas y responsabilidades relacionadas a patrimonio y arte público, anteriormente respondían a la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio.

Que en el 2016 se creó el Departamento de Patrimonio y Arte, dependiente de la Dirección de Planificación Urbana, encargándose de proteger, revalorizar, dar a conocer el patrimonio y las obras de arte del Departamento.

Que es necesario derogar las disposiciones de dichas Ordenanzas y dictar otras acordes con las actuales circunstancias.

**HOJA Nº 02**

**ORDENANZA Nº 6974/19**

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Impleméntese el proyecto “MURALISMO Y ARTE PÚBLICO” en el Departamento de Godoy Cruz.

**ARTÍCULO 2:** El Departamento Ejecutivo y por su intermedio, al Área de Patrimonio y Arte de la Dirección de Planificación Urbana, convocará a las y los artistas populares y estudiantes con inquietudes artísticas para participar en dicho proyecto, como así también a productores y representantes de artistas visuales.

**ARTÍCULO 3:** El Departamento Ejecutivo deberá poner a disposición de artistas plásticos, estudiantes de arte y hacedores culturales de manifestaciones estéticas o visuales los lugares públicos y otorgarles un permiso para iniciar la obra, a fin de lograr la realización de murales e intervenciones artísticas en el Departamento de Godoy Cruz y contribuir al “Museo a Cielo Abierto”.

**ARTÍCULO 4:** Los materiales y la remuneración simbólica de la o el artista o de sus representantes, serán financiados por el Departamento de Patrimonio y Arte de la Dirección de Planificación Urbana y, así mismo, los materiales podrán ser aceptados de donaciones de empresas privadas a cambio de publicidad o sponsors en las gráficas de los eventos de arte público.

**ARTÍCULO 5:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a crear el “Registro de Muralismo y Arte Público”.

**ARTÍCULO 6:** El objetivo de dicho Registro es organizar toda la información existente referida a este tipo de producción artística que es parte del quehacer cultural de la comuna.

**ARTÍCULO 7:** Serán incluidas en dicho registro, todas las obras artísticas existentes en el Municipio y las que se realizarán desde la puesta en vigencia de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 8:** El Registro de Muralismo y Arte Público deberá contar con la siguiente información a saber:

● Autores de la Obra.

● Denominación, significado u hecho que conmemora.

● Localización.

● Especificaciones técnicas, materiales utilizados para su confección, tiempo de realización del trabajo y demás datos que lo individualicen.

**ARTÍCULO 9:** Serán incluidos en dicho registro los inmuebles y espacios ubicados en la vía pública, ofrecidos para la realización de murales.

**ARTÍCULO 10:** Para la inscripción en el Registro se deberá incluir la siguiente información:

**HOJA Nº 03**

**ORDENANZA Nº 6974/19**

● Ubicación del inmueble.

● Dimensiones del espacio ofrecido para el mural.

● Datos personales y autorización de la persona propietaria, en caso de ser privado, o de autoridad competente si es público.

● Imagen fotográfica, y todo otro dato considerado de importancia.

**ARTÍCULO 11:** La autorización por parte de la o el particular propietario para el uso del espacio cedido, no generará bajo ningún concepto pago de canon alguno al mismo, ni la obligación de restituir a su estado original el espacio autorizado.

**ARTÍCULO 12:** La o el propietario que se inscriba en el registro, conocerá con anterioridad a la realización de un mural, la temática, características técnicas y artísticas del mismo, destinadas al espacio cedido.

**ARTÍCULO 13:** A los fines de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 12 de la presente Ordenanza, la autoridad competente convocará a muralistas y artistas para que presenten ante las y los propietarios de los inmuebles, la temática y característica de la obra a realizar en el espacio cedido.

**ARTÍCULO 14:** El mantenimiento, la conservación, la revalorización de los existentes y la realización de los nuevos murales, deberá ser evaluado a través del Departamento de Patrimonio y Arte.

**ARTÍCULO 15:** El Registro de Muralismo y Arte Público será incluido dentro de la información turística que es ofrecida a las personas que visitan el Departamento de Godoy Cruz.

**ARTÍCULO 16:** Quedan derogadas las Ordenanzas 4610/2000 y 6124/2012.

**ARTÍCULO 17:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

PL

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**